

REFLEXIONES SOBRE EL PAPEL RECAUDADOR DEL IVA EN EL MARCO DE LA CEE, ESPAÑA

Y CASTILLA Y LEON

M^a ISABEL VEGA MOCOROA

Profesora Ayudante de Facultad L.R.U.
Departamento de Economía Aplicada y Derecho
Financiero y Tributario. Facultad de Derecho
de la Universidad de Valladolid.

INTRODUCCION

La implantación del IVA en la CEE es el mejor resultado hasta el momento presente de la Armonización Fiscal. La existencia en los países miembros, con excepción de Francia, de diferentes impuestos sobre las ventas, del tipo impuesto en cascada, suponían, dada la falta de neutralidad interna y externa de los mismos, un problema para el libre intercambio de bienes y servicios, provocando distorsiones en las condiciones de competencia del mercado, y por lo tanto constituyendo un obstáculo para la consecución de los objetivos de la Integración Europea. El IVA por sus características de neutralidad, generalidad, e incentivo a la inversión, fue la solución adoptada por la CEE en la 1ª Directiva de 11-Abril-1967 (1) para sustituir a los impuestos en cascada, inadecuados para la realización del Mercado Común.

Desde 1967, hasta el presente hemos asistido en numerosas ocasiones a la violación de características del IVA, tales como la neutralidad o generalidad (2); hecho que no ocurre, sin embargo con la capacidad recaudatoria del IVA, que desde el primer día de su aplicación ha sido una realidad y ha contribuido en gran medida a la continuación de su proceso armonizador (armonización de las bases IVA).

Contrariamente a la creencia general, han sido la generalidad y neutralidad del tributo, junto al descenso en la evasión fiscal, los hechos causantes del gran efecto recaudador del IVA y no la elevación de los tipos del Impuesto.

No podemos negar que los tipos de IVA han sido superiores a los tipos de los impuestos en cascada sustituidos por el mismo (Cuadro I), la causa radica en la obtención del mismo volumen de recaudación. Teniendo presente que bajo tipos impositivos relativamente bajos con impuestos en cascada, se producían dobles y triples imposiciones y que la carga fiscal real de la imposición era muy superior a la aparente, al evitarse este tipo de fenómenos mediante la implantación del IVA que sólo grava por el valor añadido en cada operación, los tipos IVA deben ser superiores sin que ello signifique un incremento en la carga fiscal real.

A continuación voy a realizar un estudio empírico con datos reales, sobre los resultados y el papel recaudador del IVA desde una triple perspectiva: En la CEE, en España y en Castilla y León.

I.- EL PAPEL RECAUDADOR DEL IVA EN LA CEE

La implantación del IVA en la CEE se remonta al 11-Abril-1967 fecha de aprobación de la 1ª y 2ª Directiva. Las posteriores ampliaciones de la CEE, 1973 -

(UK, IRL, DK) 1981 (GR), 1986 (SP, P) conllevaban la adopción del IVA por los nuevos estados miembros. El efecto recaudador del IVA en la CEE del que hemos dado -- cuenta en la introducción, se dejó sentir desde un principio en todos y cada uno -- de los países miembros, V.gr. Dinamarca, Francia o el mismo caso español (3).

El 21-Abril-1970 se aprobó la Decisión relativa a la sustitución de las -- contribuciones financieras de los Estados miembros por recursos propios de las comunidades (4), decisión que venía a desarrollar el art. 201. TR. El sistema de recursos propios quedaba compuesto por las exacciones reguladoras agrícolas (pré-- levements agricoles), los derechos de aduana y un porcentaje del IVA, que no podía -- sobrepasar el 1% aplicado sobre una base uniforme, determinada con arreglo a las -- normas comunitarias.

Sería un planteamiento muy simplista considerar, que el único factor de -- determinante de la Inclusión del IVA en el sistema de recursos propios es el poten -- cial recaudador del mismo, ya que existen razones de tipo jurídico, así como razo -- nes de equidad y neutralidad presupuestaria, que apuntan hacia el IVA como compo -- nente del sistema de recursos propios. Sin embargo, personalmente creo que la capa -- cidad recaudatoria del IVA, es uno de los factores principales de la inclusión -- del IVA en el sistema de recursos propios, para ello me baso en 3 hechos.

1) El considerando 5º de la Decisión de 21-Abril-1970, en el que se justi -- fica la inclusión del IVA, como recurso propio, en la insuficiencia que presentan -- los "prevelements agricoles" y los derechos de aduana para garantizar el equili -- brio del Presupuesto de las Comunidades.

2) El ser el IVA el único recurso propio de naturaleza financiera, es de -- cir, cuya finalidad principal sea la de servir de ingreso fiscal (5).

3) La evolución del IVA en el sistema de recursos propios en particular, -- y en el presupuesto comunitario en general, erigiéndose el IVA como recurso básico del sistema y punto clave en el desarrollo futuro de los Ingresos CEE para garanti -- zar el equilibrio presupuestario.

De acuerdo con los datos recogidos en los cuadros 2 y 3 Anexo II, voy a -- tratar de demostrar la veracidad de esta 3ª afirmación sobre la importancia del -- IVA en el presupuesto comunitario.

Según los datos del cuadro 2º, en 1979, 1º año en que el IVA participó como ingreso comunitario en el presupuesto, se produjo un incremento de un 17% sobre los del año anterior, y de un 28% sobre el volumen de ingresos -vía recursos propios- en relación con el año anterior. Los recursos propios cubrían un 82% del total de los ingresos comunitarios, con lo que podemos afirmar sin lugar a dudas que los ingresos comunitarios están basados casi en su totalidad en el sistema de recursos propios. Teniendo en cuenta que el presupuesto debe ser equilibrado, al realizar la previsión sobre el aumento de los gastos presupuestados, ha de contarse entre otros factores con las posibilidades de incrementar la recaudación de los recursos propios de las Comunidades Europeas, y por lo tanto con los ingresos obtenidos en concepto de IVA.

Tras un estudio del Cuadro 3º, podemos observar el papel que los Prévelements, derechos de Aduanas e IVA ocupan sobre el total de recursos propios, y las conclusiones a las que llegó son las siguientes:

1ª La menor participación, dentro de los recursos propios, es la correspondiente a "Los Prévelements agrícolas", y su porcentaje disminuye año tras año, pasando de un 28% en 1978 a un 14% en 1979 y siendo en 1985, de un 4%. Entre 1979-1985 "Los prévelements" han bajado en términos absolutos un 33%. Este hecho se debe, a la dependencia en la recaudación de las exacciones agrícolas de los precios mundiales de los productos agrícolas, y a la estabilidad cada día mayor del mercado agrícola, sin olvidar de otro lado el hecho de un mayor auto-abastecimiento agrícola en la CEE, que se refleja en una disminución en las importaciones y un incremento en las Exportaciones de los Productos Agrícolas. (6)

2ª Los Derechos de Aduana ocupan un puesto intermedio, siendo en 1978 de un 65%. En 1979, fueron de un 43% y en 1985 de un 32%; la tendencia de la aportación de los D.A. al presupuesto CE es descendente.

El descenso en la recaudación de los D. de Aduanas, se debe a los acuerdos del GATT sobre el sistema de reducción negociada y progresiva de los obstáculos a la libertad de comercio, incluyendo entre ellos los aranceles de aduana, únicos obstáculos tarifarios que el GATT permite.

3ª El porcentaje sobre una base uniforme del IVA, ocupa un lugar preferente dentro del sistema de recursos propios, pasando de un 39% del total de recursos propios, en el 1º año de su recaudación, 1979, a un 59% en 1985, lo que ha supues-

to un incremento del 66%. El aumento sufrido por la recaudación via IVA cubre casi completamente la reducción experimentada por los prevelements y los Derechos de -- Aduana.

Teniendo en cuenta la tendencia descendente de los 2 primeros y la ascen-- dente de este último, que se debe a su flexibilidad y naturaleza fiscal (notas que inciden positivamente en el desarrollo de la capacidad recaudatoria del IVA); po-- demos concluir con la siguiente afirmación; los ingresos via IVA en el presupuesto comunitario constituyen el eje principal del presupuesto CEE (Ingresos) y la espe-- ranza de la viabilidad del presupuesto en los años venideros.

Es previsible que en un futuro próximo la recaudación procedente del IVA - comunitario pueda seguir manteniendo una tendencia a la alza, ya que, la progresi-- va armonización de las bases IVA en los países miembros implican un mayor cumpli-- miento de la generalidad del IVA, y por lo tanto, a tipos iguales se produce una - mayor recaudación. Por otra parte, la posibilidad de elevar el porcentaje del IVA_ aplicado sobre la base uniforme, a efectos de contribución al presupuesto CE por - los distintos Estados miembros, permite un incremento en la recaudación por este - concepto. Hasta el presente ya se ha realizado una subida del 1% como tope, al -- 1'4% (7), sin embargo la subida prevista al tope de 1'6, para enero de 1989 ha -- quedado derogada al entrar en vigor la Decisión del Consejo 88/376/CEE (8), por la cual se mantiene los 3 recursos propios existentes conservando el tope prefijado - de IVA en 1'4 e introduciendo un recurso propio complementario basado en el PNB_ de los Estados miembros.

II.- LA RECAUDACION DEL IVA EN ESPAÑA

El potencial recaudador del IVA a nivel nacional, no puede dudarse tras -- realizar un estudio detallado de los datos disponibles hasta el momento. Datos pu-- blicados por el Ministerio de Economía y Hacienda en su informe sobre los resulta-- dos IVA 1986 y que recogemos en el Anexo III.

La implantación del IVA en España, no tenía por finalidad aumentar la reca-- udación de la imposición indirecta de forma que se produjera un incremento en la presión fiscal, sino mantener en lo posible el mismo nivel de presión fiscal. Para ello se calcularon los tipos impositivos a aplicar, teniendo en cuenta que el vo-- lumen a recaudar, debía calcularse tomando como referencia, el volumen recaudado - en el año anterior, añadiendo una cantidad en concepto de evasión fiscal esperada_ para dicho año, y por último, las devoluciones estimadas para el 1º año (período -

transitorio); los tipos que así obtenidos fueron del 6% (tipo reducido) 12% (tipo normal) y 33% (tipo incrementado). Si voluntariamente se hubiese querido obtener un mayor volumen de recaudación, corriendo el riesgo de aumentar la presión fiscal, se hubiesen adoptado tipos superiores. El resultado obtenido en 1986 superó, sin embargo en 40.000 millones de ptas. el inicialmente presupuestado, realizando así un cumplimiento de 103'02%. Cuadro 4 Anexo III. En 1987 el resultado superó en 12.000 millones el presupuesto de 1.790.000 millones de ptas. cantidad sensiblemente superior a la del año anterior. La explicación a este incremento recaudador, creo hemos de buscarla como causa principal, en la disminución del grado de evasión fiscal o dicho de otra forma, en la salida a la luz de actividades que hasta la fecha podían calificarse como economía sumergida. El nuevo sistema de imposición indirecta permite la deducción de los IVAS pagados en fases anteriores del proceso de producción y distribución; para beneficiarse de este sistema algunas actividades de economía sumergida salieron a la luz; sobre éste tema los primeros resultados parecen apuntar a actividades relacionadas con el sector industrial. (8b)

Otros factores que han colaborado, aunque en menor medida, al resultado altamente positivo de la recaudación procedente del IVA han podido ser:

- La recuperación de la competitividad de algunas empresas, hecho que ha contribuido a un incremento de la productividad nacional. La neutralidad del IVA ha terminado con el fenómeno de la integración vertical de las empresas, cuya finalidad era la de recibir un tratamiento fiscal menos gravoso.

- La inflexibilidad de los precios a la baja es el resultado de la mala gestión del impuesto. La correcta aplicación del IVA supone una deducción previa del impuesto en cascada, no sólo en la última fase, sino un descuento del volumen de la cascada calculada en dicho bien, y una vez determinado el precio (impuesto no incluido) proceder a aplicar los tipos correspondientes en base al nuevo impuesto. Este proceso no fue realizado con diligencia y el resultado ha sido un incremento en el precio final de venta (impuesto incluido) cuyas consecuencias finales han sido:

- 1) Una mayor recaudación para el Estado.
- 2) Un mayor margen de beneficio para los empresarios del sector
- 3) Una subida de los precios del mercado.

La subida de los precios del mercado en aquellos sectores en los que teóricamente debía haberse producido un descenso de los mismos, puede desatar una ola

inflacionista y un aumento en la presión fiscal global, ya que en estos sectores - teóricamente la presión fiscal debía haber disminuido, compensando de este modo la subida de la misma en otros sectores y coincidiendo por lo tanto con las previsiones del Gobierno de mantener el nivel de presión fiscal inalterado (9).

En conclusión este segundo factor que ha influido en el incremento de la - recaudación procedente del IVA, podemos definirlo como el resultado de la mala -- gestión del impuesto en el sentido que acabamos de explicar.

En el anexo III, cuadro 5, se recoge el porcentaje de la recaudación por - sectores. El hecho de que a sectores con un porcentaje relativamente bajo de declara- rantes les corresponda un elevado porcentaje de ingresos IVA, puede atribuirse --- principalmente a 3 hechos: 1) Un porcentaje bajo de declarantes, pueden realizar - una porción elevada de la actividad económica. 2) El volumen de ingresos obtenidos dependiera de los tipos aplicados en cada sector. 3) La relación existente entre el tamaño de las empresas y el fraude fiscal.

Para terminar con el estudio de la recaudación del IVA en España, vamos a _ proseguir con el análisis de los resultados recogidos en el cuadro 6, Anexo III; - En este cuadro se reflejan los datos correspondientes a las cuotas percibidas en - relación con cada uno de los distintos tipos impositivos aplicados, dos son las -- notas más significativas que se desprenden del mismo:

- En base a los datos de las cuotas, el mayor volumen de IVA recaudado, -- lo será en aplicación del tipo medio del 12%.

- La cuota obtenida en aplicación del tipo incrementado será la de - menor volumen.

Combinando los datos del cuadro 6, con la nueva propuesta de directiva so- bre armonización de tipos del IVA en la CEE (10) vamos a extrapolar los posibles - resultados futuros para España. La propuesta de directiva contempla la existencia _ únicamente de dos tipos: un tipo reducido que puede oscilar en una banda entre el 4% y el 9% y un tipo normal cuya banda estaría comprendida entre el 14% y el 20%. - España tendrá que adaptarse a la normativa comunitaria, lo que supondrá:

1. Eliminación del tipo incrementado, actualmente del 33%.
2. Elevación del tipo normal para cumplir con la Directiva.
3. El tipo reducido puede mantenerse, por encontrarse entre los márgenes - establecidos para el mismo.

Suponiendo que la producción y la demanda de bienes se mantuviera al nivel actual, es decir, prescindiendo de los datos relativos a las elasticidades de de--

manda y oferta a efectos de simplificar los calculos sobre la posible recaudación futura, y tomando como punto de referencia los resultados obtenidos en 1986, cuadro 6, la base normal obtenida bajo la aplicación de la nueva normativa sería de 29.627.122 millones de ptas. Si procedieramos a aplicar un tipo medio del 15% la cuota obtenida sería de 4.444.068 millones de ptas., cifra que sumada con la relativa al tipo reducido y comparada con el volumen total de cuotas de 1986 significaría un incremento del 12'7% sobre el total de cuotas.

Con las oportunas reservas, debidas a las simplificaciones tenidas en cuenta en el planteamiento realizado, mi predicción para el futuro es la siguiente: se producirá un incremento en la recaudación de los ingresos procedentes del IVA; hecho que conducirá, asimismo, a un incremento en la presión fiscal, a menos que se tomen medidas compensadoras como la reducción en los impuestos directos; lo cual no es probable que ocurra, aunque ya existen precedentes del uso de estas medidas de reducción de impuestos directos en Dinamarca, Holanda por ejemplo.

III.- LA RECAUDACION DEL IVA EN CASTILLA Y LEON Y SU PESO RELATIVO EN EL CONTEXTO NACIONAL.

En esta tercera parte el estudio girará en torno a los datos obtenidos de la recaudación del IVA en Castilla y León, datos que en esta ocasión me han sido facilitados por la Delegación de Hacienda Especial de Castilla y León.

El cuadro 7, Anexo IV, nos proporciona los datos de 1985 sobre la recaudación obtenida, en concepto de principales impuestos indirectos, objeto de sustitución por el Impuesto sobre el Valor Añadido a partir del 1 de enero de 1986 (11). En este cuadro se puede apreciar el papel fundamental del ITE, principal componente del sistema de imposición indirecta hasta que en 1986 entró en vigor el IVA. La posición que cada una de las provincias ocupa en relación con la recaudación del ITE, determinará el lugar definitivo que dicha provincia ocupará en relación con el total recaudado en concepto de impuestos indirectos. Valladolid, ocupará la primera posición por el volumen recaudado, no sólo en concepto de ITE, sino de bebidas y refrescos, y I.C.G.I. (Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores) e Impuesto de Lujo; este último dato facilmente explicable por la producción de automoviles en esta provincia.

Teniendo presente la falta de neutralidad externa, que existía por las aplicaciones incorrectas de las desgravaciones fiscales a la exportación y de los impuestos de compensación de gravámenes interiores con la intención de favorecer a ciertos sectores, (hecho que había sido denunciado en varias ocasiones por el

GATT) es muy probable que las cantidades recaudadas en concepto de ICGI sean superiores a las realmente debidas, al haberse calculado a) alza la cascada del impuesto nacional a igualar. En 1986 con la entrada en vigor del IVA acabaron estas situaciones irregulares y es de pronosticar, en principio, una menor recaudación de IVA en las importaciones, hecho que sin embargo no se ha producido en la realidad al incrementarse las importaciones.

En el cuadro 8, Anexo IV se recogen los primeros resultados del IVA por provincias en Castilla y León para el ejercicio 1986.

EN 1986

- Se produce en términos absolutos un incremento general del volumen recaudado de impuestos indirectos "IVA" en toda la Comunidad Autónoma, excepción hecha de Burgos, Palencia y Soria; en este último caso el descenso de la recaudación es muy significativo llegando a descender en un 42'8% (más adelante volveremos a estudiar este fenómeno intentando esclarecer sus posibles causas).

- El incremento más relevante ha sido el de la recaudación realizada en Valladolid, que ha supuesto una subida del 174% respecto a la del año anterior. Esta subida y sus causas las estudiaremos más adelante pero podemos, en principio, atribuirle al mayor desarrollo industrial de Valladolid en relación con las demás provincias castellano leonesas; no podemos olvidar que Valladolid es la primera potencia industrial de la comunidad y en ella está instalada la empresa Fasa Renault, empresa situada en el octavo lugar dentro del ranking nacional por su cifra de ventas en el año 1984 (12).

- La recaudación en la Comunidad Autónoma pasó de 36.975.061.000 en 1985 a 70.139.000.000 en 1986; se ha producido un incremento de un 89%. Si comparamos esta cantidad con la recaudación obtenida a nivel nacional, cuadro 4, Anexo III, sólo supone un 5'02%, porcentaje bajo, teniendo en cuenta que Castilla y León es la más extensa en superficie y la 6ª en producción (valor añadido bruto) de las 17 Comunidades Autónomas. Para que nuestra recaudación estuviese de acuerdo con el papel que nuestra Comunidad Autónoma juega en el contexto nacional, la recaudación debe aumentar hasta situarnos en un 6'10% del volumen nacional. Este desfase podemos atribuirlo a la estructura productiva de nuestra región basada principalmente en el sector primario.

- En el ejercicio 1987 ha tenido lugar un incremento de la recaudación — real del IVA en todas las provincias de nuestra Comunidad, siendo Valladolid, la — que recogió un mayor incremento valorado en un 53% respecto a la cantidad del año anterior.

- En relación con la recaudación por provincias, la posición que ocupan — las mismas en la Comunidad Autónoma coincide, excepción hecha de Segovia y Zamora, con la que ocupan dichas provincias en relación con el Producto Bruto anual. Este dato puede hacernos pensar en la existencia de una relación entre la producción de una provincia y la recaudación del IVA en la misma, en realidad no es una casualidad sino el fruto de una relación entre actividad económica-imposición, cuanto mayor sea la producción (global, sectoria...) mayor será la base y a tipos iguales — mayor la recaudación.

- El incremento en terminos porcentuales que experimento la recaudación en Castilla y León, fue de un 50'2%, mientras que la recaudación global del país sólo lo hizo en un 29%. Teniendo presentes las consideraciones realizadas en el apartado anterior y basándonos de nuevo en los datos del cuadro 8, podemos afirmar que — el desarrollo económico en Castilla-León debe ser en estos momentos superior a la media nacional. Este hecho se reflejaría sin lugar a dudas en un mayor crecimiento del P.I.B. en Castilla y León que el crecimiento del P.I.B. a nivel nacional, datos que no poseo para los años 1986 y 1987; sin embargo, me aventuro a pronosticar que seguira la tendencia de los últimos años disponibles, en los que el crecimiento del P.I.B. en Castilla-León era superior al crecimiento del P.I.B. a nivel nacional.

- Otro resultado positivo que podemos destacar, es el crecimiento de la — participación de la recaudación del IVA en Castilla-León respecto al volumen nacional, siendo en 1987 de un 5'84% y por lo tanto acercandose a la cantidad que — estimé en páginas anteriores como "ideal", de 6'10%.

En el Anexo V, cuadros 9 y 10 recogemos los datos relativos al número de — contribuyentes acogidos al IVA (1-Abril-1987) (Febrero 1988) y su clasificación — atendiendo al régimen al que se han acogido; del estudio de estos cuadros no podemos obtener ningún dato que nos sirva para explicar el papel principal que desempeña Valladolid, ni las causas que expliquen el retroceso experimentado por la provincia de Soria (1985-1986) en relación con la recaudación impositiva ITE-IVA.

Estos cuadros sirven para mostrarnos la distribución de los contribuyentes del IVA en distintas categorías relacionadas con las diferentes actividades económicas que desempeñan. Para la explicación de estos dos fenómenos tenemos que volver una vez más al estudio de la estructura productiva de Castilla y León y cada una de sus provincias (13). Así podemos señalar la existencia de una relación entre el retroceso de Soria y su baja especialización y producción en el sector industrial, especializándose básicamente en la agricultura sector en el que sus rendimientos tampoco son elevados. En el extremo opuesto se encuentra Valladolid, básicamente especializado en el sector industrial, donde obtiene altos rendimientos.

En el cuadro 11, se recoge la recaudación del IVA en Castilla-León durante 1986, pero clasificada en esta ocasión atendiendo al criterio de los tipos impositivos. Este cuadro es bastante significativo de la situación en nuestra región; el mayor volumen de base imponible corresponde al tipo normal con un 45'5%, seguido por la base correspondiente al tipo reducido, siendo esta en porcentaje de 43% y en último lugar la sometida al 33% (tipo incrementado) que supone un 11% del total. Al hallar la cuota la relación cambia, ocupando el primer lugar con un 46% la correspondiente al tipo normal pero ocupando el segundo lugar la relativa al tipo incrementado (un 31% del total) y en último lugar la cuota resultado de la aplicación del tipo reducido sobre su base correspondiente con un 22%.

En Castilla-León la mayor parte de los hechos imponibles están sujetos al tipo reducido, hecho que se debe a la importancia del sector agro-alimentario en la región y cuyas actividades se encuentran en su mayoría sujetas al tipo reducido; por lo tanto la recaudación obtenida por éstas actividades puede parecer algo baja.

La base imponible a la que se aplicará el tipo del 33%, no es baja, teniendo en cuenta que si realizásemos un estudio similar con los datos del cuadro 6, Anexo III, relativos al caso español, las bases sujetas al tipo del 33 sólo representan un 3%, en el caso de Castilla y León el porcentaje asciende a un 11%; la cuota resultante supone por tanto un 31% del total regional, cuando en el estudio realizado a nivel nacional sólo significa un 10%. Este resultado se debe, sin duda, al establecimiento en la región de la factoría Fasa Renault (Valladolid y Palencia), la mayor parte de cuyas operaciones quedan incluidas en el ámbito de aplicación del tipo incrementado (están sujetas al tipo incrementado entre otras: las operaciones de entregas, arrendamiento o importación de bienes relacionados con vehículos accionados a motor para circular).

Estos datos son de gran importancia para hacer una previsión del futuro -- conociendo las propuestas directivas de la Comisión de las Comunidades Europeas -- sobre la armonización de los tipos del IVA. Si los acontecimientos siguen su curso normal este hecho ocasionará una disminución en la recaudación por IVA en Castilla-León. Considerando que esta pérdida de ingresos sea compensada por el aumento de los mismos en otra Comunidad Autónoma, a nivel nacional no existirían repercusiones importantes.

Procediendo a realizar las simplificaciones apuntadas en la página 6 para el estudio a nivel nacional; para 1992 habría desaparecido el tipo del 33% pasando los bienes sujetos al mismo a gravarse al tipo medio, que oscilará entre un 14% y un 20% y que en "nuestro caso" hemos estimado en un 15%. El tipo reducido puede -- seguir siendo del 6% al encontrarse dentro de la banda propuesta por la directiva en cuestión (4%-9%), la cantidad obtenida de las cuotas descendería ligeramente a 206.992 millones de ptas., es decir supondría un descenso del 5%.

Confío que estas pequeñas variaciones para el futuro no tenga ninguna repercusión a largo plazo, pues hasta el presente en aquellos casos en que se ha -- producido una disminución impositiva, esta no se ha traducido en un descenso correlativo en los precios, confirmandose una vez más la inflexibilidad de los precios a la baja. Esta última reflexión está directamente relacionada con el hecho -- de que la disminución en las cuotas IVA, está unido a la disminución del tipo de gravamen en los distintos bienes ahora sujetos al 33% y que en el futuro lo estarían "al 15%" vgr. los automoviles, pero que difícilmente se traducirá en un descenso sensible de los precios de los mismos.

ANEXO I

CUADRO 1*

PAIS	I. Sb. el Consumo anterior al IVA	Tipos (medio)	Fecha de Introducción del IVA (CEE)	Tipos (en la fecha Introdúc. del IVA)
ALEMANIA R.F.A.	Umsatzsteuer Impuesto en cascada	4%	1-Enero-1968 Ley 29-Mayo-1967	T. Normal 10 T. Reducido 5
BELGICA	Taxe de Transmission Overdrachts. Impuesto en cascada.	6%	1-Enero-1971 Ley 3-Julio-1969	T. Normal 18 A. Intermedio 14 A. Incrementado 25 T. Reducido 6
FRANCIA	T.V.A. IVA más sello (No IVA detallista)	10%	1-Enero-1968 Ley de 6-Enero-1966	T. Normal 16 A. Intermedio 13 A. Incrementado 20 T. Reducido 6
ITALIA	I.G.E. Imposta Generale sull' attività Privata I. sobre ventas en cas cada.	3%	1-Enero-1973 D.P.R. n° 633 de 26-October-1972	T. Normal 12 A. Incrementado 18 T. Reducido 6
LUXEMBURGO	Impôt sur le chiffre d' affaires I. sobre ventas en cas cada.	2%	1-Enero-1970 Ley de 5-Agosto-1969	T. Normal 8 T. Reducido 4
PAISES BAJOS	Omszetbelasting Impuesto sobre las ventas de todas las cosas excop- to comercio al detalle.	5%	1-Enero-1969 Ley de 28-Junio-1968	T. Normal 12 T. Reducida 4
DINAMARCA	General excise tax Impuesto sobre ventas al por mayor	10%	3-Julio-1967 Ley de 31-Marzo-1967	T. Normal 10
IRLANDA	Impuesto sobre la produc ción y ventas al por may or y al por menor.		1-Noviembre-1972	T. Normal 16/37 A. Intermedio 11/11 A. Incrementado 30/26 T. Reducido 5/26
REINO UNIDO	Purchase Tax Impuesto sobre ventas al por mayor	15%	1-Abril-1973 (Finance Act. 1972)	T. Normal 10
GRECIA	Impuesto sobre la cifra de negocios semejante al bri- tánico.	10%	1-Enero-1967	T. Normal 18 A. Incrementado 36 T. Reducido 3 y 6
ESPAÑA	I.T.E. Impuesto sobre las ventas en cascada	6%	1-Enero-1986 Ley 2-8-1985 30/1985	T. Normal 12 A. Incrementado 33 T. Reducido 6
PORTUGAL	Imposto di Transacões (IT) Impuesto de incidencias so bre ventas al por mayor	17%	1-Enero-1986 Plazo 1-Enero-1989	T. Normal 16 A. Incrementado 30 T. Reducido 8

Tabla de elaboración propia basándose en la documentación recogida en:

- Anexo II Taxe TVA applicables dans les neuf états membres de la CEE. Editions Jupiter. T.V. Régimes Fiscaux - Janvier 1980.
- Santacana Jubilar. El IVA, España y el Mercado Común. Bosch. Barcelona 1982. p. 117-121 y 164-170.
- Due, John F. Sales Taxation, Urbana, University of Illinois Press 1969, p. 51-147 y 202-235.
- Rapport Dreyfús. Parlement Européen, Documents de Séance 1961-64, Doc. 56, 20-Agosto-1963. P. 3-11.

ANEXO II

CUADRO 2 (En ECUS)

AÑOS e INGRESOS	CONTRIBUCIONES	RECURSOS PROPIOS	"PRELEVEMENTS" AGRICOLAS	DERECHOS ADUANA	IVA	J.O.C.E.
77	1.474.236	5.705.704,236	1.576.178.309	9.907.219.115		JOCE Nº L 54 24-2-1975
78	12.191.666.326	5.340.256.347	6.674.219.711	1.672.695.341	4.380.932.016	JOCE Nº L 40 10-11-1978
79	10.042.660.441	2.312.967.613	10.170.306.253	1.678.555.761	5.189.107.873	JOCE Nº L 31 31-XII-1980
80	10.065.749.399		10.166.629.245	1.535.436.305	5.905.743.560	JOCE Nº L 31 8-II-1982
81	10.449.136.922	101.438.537	17.327.613.165	1.264.927.752	6.392.348.737	JOCE Nº L 19 24-I-1983
82	21.427.416.656	1.6.978.594	21.043.560.156	1.522.023.552	6.615.316.508	JOCE Nº L 12 16-I-1984
83	24.765.516.219	217.727.744	2.192.711.935	1.347.053.547	6.985.646.860	JOCE Nº L 205 5-VIII-1985
84	20.052.434.698	222.516.842	24.769.280.357	1.259.954.811	7.980.808.763	JOCE Nº L 214/85 4-VIII-1985
85	20.011.103.909	250.923.236	25.779.118.056	1.121.694.795	8.310.175.814	JOCE Nº L 86 30-III-1987
86	33.697.187.032	210.054.551	32.683.328.649	1.175.505.334	8.172.880.059	JOCE Nº L 226/86 16-VIII-1986
87	30.313.424.475	256.177.346	30.833.659.507	2.078.400.000	9.761.500.000	JOCE Nº 148 9-VI-1987
88	43.778.845.330	8.257.337.741	34.414.829.818	1.594.400.000	9.930.200.000	JOCE Nº L 288/88 16-VIII-1988

será de elaboración propia, con datos obtenidos anualmente en los boletines oficiales de las C.E. y datos sobre los ingresos C.E. hasta 1986, son datos sobre la recaudación real, ya que en el boletín oficial en el que se publican anualmente los presupuestos, recogen los datos del año presupuestado, datos "previstos" o "esperados" para dicho ejercicio, pero a esos datos figuran los del año anterior (T-1) y los correspondientes a 2 ejercicios anteriores (T-2), que son los datos reales para dicho año, dada la forma del desfase entre la fecha del boletín y la del año en estudio, lvo en los 2 últimos años en que hemos recogido datos presupuestados y reales.

CUADRO 3

AÑO	R. CURSOS PROPIOS % de Ingresos	"PRELEVEMENTS" AGRICOLAS % de R.C.	D. DERECHOS ADUANA % de R.C.	IVA % de R.C.
1977	6%	2%	45%	
1978	54%	2%	6%	
1979	82%	14%	43%	34%
1980	94%	10%	39%	47%
1981	94%	7%	37%	53%
1982	94%	9%	32%	37%
1983	94%	11%	30%	60%
1984	94%	5%	32%	57%
1985	94%	4%	32%	59%
1986	97%	3,6%	25%	69%

CUADRO INDICE DE SECTORES

Código	S E C T O R N o m b r e	Porcentaje del producto bruto	Porcentaje del producto neto
ACTIVIDADES EMPRESARIALES			
115	Producción y distribución de energía (agua, gas y electricidad, etc.)	0.09	5.64
116	Depuración y distribución de agua y fabricación de hielo	0.14	0.13
122	Producción y primera transformación metales	0.14	0.54
123	Extracción y preparación minerales no metálicos	0.09	0.17
124	Industria de minerales no metálicos	0.05	2.50
125	Industria química	0.54	3.30
131	Fabricación productos metálicos (salvo maquinaria y material de transporte)	1.57	2.07
132	Construcción maquinaria	0.63	3.20
133	Construcción material de transporte	0.18	7.70
141	Industria productos alimenticios, bebidas y tabaco	1.64	1.59
142	Industria productos alimenticios, bebidas y tabaco	0.62	4.73
143	Industria textil	0.63	2.07
145	Industria calzado, vestido y otros textiles	1.64	2.08
146	Industria madera, corcho y muebles madera	2.54	1.49
147	Industria papel, artes gráficas, distribución de películas, etcétera	0.97	2.26
148	Industria transformación del caucho	0.11	0.33
149	Otras industrias manufactureras	0.33	0.73
150	Construcción	10.20	5.87
161	Comercio al por mayor	7.50	14.87
162	Recuperación de productos	0.31	0.71
163	Intermedios del comercio	0.11	0.13
164	Comercio al por menor	5.12	3.41
165	Servicios de alimentación	9.12	0.74
166	Servicio de hostelería	0.63	0.87
167	Repáricos	3.85	1.42
171	Comercio de transporte	8.81	4.26
172	Comercio de bienes	0.06	2.90
181	Instituciones financieras y seguros	0.07	0.50
182	Servicios de publicidad, alquiler de maquinaria, etc.	1.06	1.30
192	Servicios de saneamiento y limpieza	0.29	0.56
193	Escuelas	0.45	0.13
195	Servicios personales	3.54	0.50
196	Servicios recreativos y culturales	0.62	0.32
199	Otros servicios	1.24	9.00
ACTIVIDADES PROFESIONALES			
202	Arquitectos e Ingenieros Superiores	1.01	0.57
203	Arquitectos e Ingenieros Técnicos	1.36	0.25
212	Profesionales del Derecho	1.67	0.77
215	Gestores de asuntos públicos y privados	0.67	0.50

Los cuadros 4 y 5 han sido realizados a partir de los datos publicados por el Ministerio de Economía y Hacienda en el Libro "Un año de IVA, su implantación en España", completado el cuadro 4º con los datos para 1967 obtenidos en la Delegación de Hacienda de Valladolid. El cuadro 6 ha sido recogido sin variación alguna de la publicación citada.

CUADRO 6

ANEXO III

RECAUDACION EN MILLONES DE PESETAS * (CAJA)

Ejercicio	Pesetas perseguidas	Real	Porcentaje de cumplimiento
1966	1.355.000	1.395.678	103,02
1967	1.790.200	1.802.230	100,67

* Las cifras recogidas se refieren a los sujetos pasivos que tributan a la administración del Estado; por lo tanto no están incluidos ni los ingresos efectuados en el País Vasco ni en la Comunidad Foral de Navarra.

CUADRO 6

DISTRIBUCION DE BASES 1966* (DEVENGO)

TIPO IMPOSITIVO	BASE IMPONIBLE En millones	CUOTAS En millones
6%	13.321.633	799.310
12%	26.213.479	3.365.617
33%	1.413.643	466.502

* Estos datos han de coincidir con la recaudación del cuadro 3, ya que a la cuota hay que practicarle las deducciones correspondientes (cuotas soportadas en operación inter-tras y cuotas satisfechas en importaciones etc. y el sistema seguido es también distinto en este (Devep)).

CONCEPTOS	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
1- Reg. Import. Agrícola	16,156	18,594	24,007	6,584	15,710	8,973	5,591	12,417	150,861
2- Reg. Import. Ind. y C.	7,068	4,191	1,286	4,824	2,203	1,041	2,203	7,115	31,611
3- Reg. Import. Extranj. de		24	15	40	6	9	11	40	7
4- Reg. Import. Extranj. de		24	15	40	6	9	11	40	7
5- Reg. Import. Extranj. de	108	510	175	798	413	418	61	914	3,180
6- Reg. Import. Extranj. de	11,082	21,995	31,919	10,888	20,665	8,796	5,429	21,658	142,895
7- Reg. Import. Extranj. de	10	47	49	9	45	6	6	32	14
8- Reg. Import. Extranj. de	6	5	5	0	3	4	1	4	0
9- Reg. Import. Extranj. de	6	4	6	3	6	0	0	5	1
10- Reg. Import. Extranj. de	5	29	13	4	18	5	8	17	2
11- Reg. Import. Extranj. de	11	63	42	16	12	17	10	38	9
TOTAL CONTRIB. ACOSIDOS	21,285	48,556	61,786	18,398	38,146	18,981	11,049	39,442	274,411
TOTAL CONTRIB. ACOS. EN	11,399	21,599	31,143	11,131	21,470	9,458	5,416	23,214	109,566

CUADRO 10
 NÚMERO DE LOS CONTRIBUYENTES ACOSIDOS AL I.V.A.
 FECHA 1-6-1-1966

CONCEPTOS	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
1- Reg. Import. Agrícola	5,443	11,463	27,708	7,840	18,833	8,974	5,366	12,258	17,271
2- Reg. Import. Ind. y C.	2,477	4,548	8,128	2,720	4,334	2,197	1,231	5,976	2,807
3- Reg. Import. Extranj. de	7	38	41	6	58	9	41	44	9
4- Reg. Import. Extranj. de	167	637	1,947	329	646	429	177	913	209
5- Reg. Import. Extranj. de	9,083	20,730	27,517	10,318	18,907	1,094	5,253	23,187	9,793
6- Reg. Import. Extranj. de	5	74	68	6	47	9	106	35	21
7- Reg. Import. Extranj. de	1	6	6	1	0	1	40	4	0
8- Reg. Import. Extranj. de	1	32	60	4	5	1	104	7	2
9- Reg. Import. Extranj. de	2	30	18	4	17	7	46	14	4
10- Reg. Import. Extranj. de	3	84	44	17	31	16	115	49	10
TOTAL CONTRIB. ACOSIDOS	20,008	47,338	80,504	19,983	38,842	17,901	11,030	40,218	79,076
TOTAL CONTRIB. ACOS. EN	9,812	20,974	30,130	11,181	20,465	9,329	5,703	24,237	10,239
EN MIL. DE Ptas.	98	198	298	78	148	93	38	198	78

CUADRO 11
 DISTRIBUCION POR TIPOS (DEVENGO) [CASTILLA - LEON]

TIPO IMPOSITIVO	BASE IMPONIBLE EN MILLONES	%	CUOTAS EN MILLONES	%
6%	811,071	47%	48,664	227
12%	850,124	45.5%	102,014	46%
33%	205,402	11%	67,763	31%

Cuadros de elaboración propia con datos obtenidos en la Delegación de Hacienda Especial de Castilla y León.

PROVINCIAS	I. T. E. RUFRESCOS	I. LINO	I. C. G. I.	TOTAL	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL
AVILA	604,857.000	212.000		605,069.000	1,463
BURGOS	4,982,935.000	3,637.000	114,370.000	679,276.000	5,782,782.000
LEON	4,313,889.000	4,122.000	74,811.000	28,977.000	4,419,919.000
PALENCIA	1,663,709.000	989.000	29,246.000	3,642.000	1,697,956.000
SALAMANCA	2,597,959.000	1,182.000	47,446.000	680,605.000	3,327,175.000
SEGOVIA	1,250,230.000	1,910.000	56,703.000	634.000	1,319,475.000
SORIA	1,434,572.000	208.000	4,077.000		1,438,857.000
VALLADOLID	10,294,729.000	109,277.000	184,161.000	6,912,104.000	17,440,271.000
ZAMORA	933,308.000	167.000	18,625.000	11,694.000	964,044.000
TOTAL C. Y L.	28,018,596.000	121,881.000	538,440.000	8,296,142.000	36,875,061.000

CUADRO 8

PROVINCIAS	RECAUDACION REAL 1966	RECAUDACION REAL 1967	POSICION EN C-L	RECAUDACION REAL 1967	POSICION EN C-L
AVILA	9-2	1-34	8*	1,310	1-24
BURGOS	5,612	8	3*	8,136	7-72
LEON	6,221	8-86	2*	8,612	8-17
PALENCIA	1,615	2-30	5*	2,268	2-15
SALAMANCA	4,099	5-84	4*	6,247	5-82
SEGOVIA	1,551	2-21	6*	2,213	2-10
SORIA	823	1-17	9*	1,290	1-22
VALLADOLID	47,880	66-26	1*	73,362	69-63
ZAMORA	1,396	1-99	7*	1,921	1-82
TOTAL C-L	70,139	100		105,359	100

NOTAS

- (1) Primera Directiva del Consejo de 11-Abril-1967, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios. 67/227/CEE J.G. nº 71 de 14-Abril-1967, p. 1301
 - (2) La existencia de las numerosas exacciones, todavía hoy permitida, en la aplicación del IVA, por la 6ª D. Art. 28, o la existencia de tipos ceros en el R. V. constituyen un buen ejemplo de incumplimiento o violación de las características de generalidad o neutralidad. Ver COM 83 426 final Brus 14-IX-83.
 - (3) Caso español; Lasheras Miguel A "Economic and Administrative effects of V.A.T. implementation in Spain", Conference on V.A.T. Atenas Diciembre, 1986, p. 18-19.
 - (4) Decisión (70/243). J.O. nº L 94 de 28-abril-1970, p. 19.
 - (5) Véase en este sentido, REBOUD, Louis: "Le bilan du système des ressources propres" dans "Les Ressources financières de la Communauté Européenne" CEDECE, Economica 1986, pág. 187-199 y CEREXHE, Etienne "Integration politique et ressources progress", también en "Les Ressources financières de la Communauté Européennes" CEDECE, Economica pag. 555, 1986, pág. 64-78.
 - (6) La Política Agrícola Común y su Reforma. Documentación Europea 1/1987, pág. — 35-44.
 - (7) Décision du Conseil, du 7-mayo-1985, relative au système des ressources prop. des Communautés. J.O. Nº L 128, Bruxelles, 14-Mayo-1985.
 - (8) Décision du Conseil du 24 de Juin 1988 relative au système des ressources propres des Communautés 88/376/CEE, J.O. Nº L 185, Bruxelles, 15-Julio-1988. pg. 24-28.
 - (9) El cambio en la presión fiscal por sectores y los efectos del IVA sobre los precios han sido tratados en detalle por: Calatrava A. y Martínez-Aguado, T. en "Efectos económicos sobre la Economía nacional derivados de la introducción al IVA: Un estudio cuantitativo de los efectos sobre los precios sectoriales y el consumo privado" en Hacienda Pública Española nº 88, de 1984, P. 253-266. Lasheras Merino, M.A. y Mones Parre, M.A. en "Traslación a Precios de la variación de Carga Fiscal: El caso de la implantación del IVA". Serie Documentos de Trabajo del I.E.F., Madrid, Febrero, 1988.
 - (10) COM (87) 321 final de 2 de agosto de 1988.
 - (11) Ley 30/1985 de 2 de agosto de 1985. Disposición Final Segunda.
 - (12) Dato recogido del Anuario "El País 1986" en "Ranking de las 200 mayores empresas españolas por su cifra de ventas en 1984. P. 392.
 - (13) "La estructura productiva y la actividad exportadora en Castilla y León. Junta de Castilla y León, Consejería de Transportes, Turismo y Comercio. Dirección General de Comercio. 1986, Parte I, Análisis de la estructura productiva de Castilla y León, p. 12-61.
- * (8b) Lasheras Miguel, A. op. cit., pág. 19.